

Oficina: Presidencia
Oficio: IEEBCS-PS-0230-2022
Asunto: Se solicita información

La Paz, Baja California Sur, a 13 de mayo de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Presente.

Estimado Mtro. Patiño por medio del presente y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, me permito realizar respetuosamente la siguiente información:

En atención al correo electrónico número [IEEBCS-DQDPCE-C0237-2022], turnado por la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual muy amablemente solicita información referente al historial de acceso al padrón electoral por parte de **las personas autorizadas para esos efectos** del partido político local Fuerza por México Baja California Sur, así como del otrora partido político nacional Fuerza por México.

Lo anterior, en relación con la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador identificado con el número de expediente IEEBCS-SE-QD-LAB-001-2022, que se encuentra en etapa de investigación preliminar, con el objetivo de que esta Dirección se allegue de los elementos necesarios para la integración del expediente respectivo.

Antecedentes:

El pasado 21 de abril del presente año, el titular de quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral de este Órgano Electoral Local, realizó la misma solicitud al Vocal del Registro Federal de electores de la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, recibiendo respuesta el día 3 de mayo por oficio INE/0694/22 del Registro Federal de Electores, Vocalía Electoral, por el que da respuesta en los siguientes términos:



“Con relación a su oficio número IEEBCS-DQDPCE-238-2022, recibido en esta Vocalía el día 21 de abril del año en curso, atentamente comunico a usted que, no se tiene registro de solicitud de acceso al Centro Estatal de Consulta del Padrón de la entidad por parte del que, en su momento fungió como representante del Partido Político Fuerza por México”

Respecto a lo anterior, le informo que el otrora partido Fuerza por México, a partir del día 1 de febrero del presente año, obtuvo aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, como partido político local, denominándose Fuerza por México Baja California Sur, encontrándose actualmente en la etapa de integración de sus órganos internos.

Derivado de lo anterior, se pide su invaluable apoyo para que dicha solicitud se haga llegar al Mtro. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Agradeciendo de antemano la atención al presente y sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente Provisional del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

ASUNTO: Se remite información del partido político local Fuerza por México Baja California Sur, así como del otrora partido político nacional Fuerza por México.

NOTA: INE/DERFE/STN/SPMR/ 061 /2022
Ciudad de México, 24 de mayo de 2022

De: Lic. Alfredo Cid García
Secretario Técnico Normativo

Para: Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

En atención al folio número **CONSULTA/BCS/2022/14**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual se remite se remite copia del oficio **IEEBCS-PS-0230-2022** signado por el Mtro. Chikara Yanome Toda, Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual, con base en los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*, refiere lo siguiente:

"...

*En atención al correo electrónico número [IEEBCS-DQDPCE-C0237-2022], turnado por la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual muy amablemente **solicita información referente al historial de acceso al padrón electoral por parte de las personas autorizadas para esos efectos** del partido político local Fuerza por México Baja California Sur, así como del otrora partido político nacional Fuerza por México.*

Lo anterior, en relación con la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador identificado con el número de expediente IEEBCS-SE-QD-LAB-001-2022, que se encuentra en etapa de investigación preliminar, con el objetivo de que esta Dirección se allegue de los elementos necesarios para la integración del expediente respectivo."

En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la información fue solicitada a la Coordinación de Procesos Tecnológicos de esta Dirección Ejecutiva, a lo cual mediante correo electrónico comunicó a esta área normativa lo siguiente:

"...se confirma que en ningún momento el partido Fuerza por México solicitó algún acceso al Centro de Consulta del Padrón Electoral. De la misma forma, no se tiene registro alguno de usuarios requeridos por dicha representación partidista.

*Asimismo, con la finalidad de aportar elementos de atención al requerimiento del correo al calce, se adjunta al presente lo relacionado a **entregas de la Lista Nominal de Electores para Revisión** al Partido Fuerza por México:*

2020-2021

- Se entregó 1 juego de la LNER a Alejandro Kuri Abdala representante ante la CNV, del cual se adjunta el acuse, asimismo se anexa Oficio FXM/CNV/002/2021 mediante el cual solicitó lo siguiente:

Asimismo, por lo delicado del manejo de la información, le solicito que no se entregue la Lista Nominal de Electores a ningún integrante, ya sea en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia o en los Organismos Públicos Locales, y en caso de que se requiera, se consulte a esta representación sobre la procedencia de la solicitud del referido instrumento electoral.

Se adjunta informe de entregas a RPP (Procesos Electorales 2020-2021).

2021-2022

- No se realizaron entregas a nivel nacional, lo anterior debido de que se les quitó el registro a nivel nacional.
- A nivel OPL se entregó un juego en la entidad de Quintana Roo (se adjunta informe de entregas):

OPLE - QUINTANA ROO – 23	PARTIDO FUERZA POR MEXICO QUINTANA ROO	CESAR ALEJANDRO	CETZ	BRICEÑO
--------------------------	--	-----------------	------	---------

La cual fue devuelta y destruida de acuerdo al acta CIRC-JL-QROO-28-04-22”

En ese tenor, me permito comentar que los archivos citados, se pueden descargar del [vínculo: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/omar_mancilla_ine_mx/EIBqtjZv3zpAmTuRcChXjU0BbxUT1WKiNCSh0YkAU5U2dQ?e=ZmiNHg](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/omar_mancilla_ine_mx/EIBqtjZv3zpAmTuRcChXjU0BbxUT1WKiNCSh0YkAU5U2dQ?e=ZmiNHg)

Se hace del conocimiento lo anterior, con la atenta solicitud de que esa área a su cargo lo comunique al Organismo Público Electoral en el estado de Baja California Sur, para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA ATENCIÓN AL FOLIO CONSULTA/BCS/2022/14 EL CUAL SERÁ ENVIADO VÍA EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

A t e n t a m e n t e

Oficio INE/DERFE/0317/2021

Ciudad de México, 25 de febrero de 2021.

Lic. Luis Gabriel Becerril Reynoso
Representante Propietario del
Partido Fuerza por México ante la
Comisión Nacional de Vigilancia
P r e s e n t e

Me refiero a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico al numeral 1 del artículo 151 que se reproduce a continuación:


El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Asimismo, me refiero al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG285/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, por el que se aprobaron las modificaciones a los "LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES", en particular al numeral 32, inciso a) de los citados Lineamientos:

La Dirección Ejecutiva consultará a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, si requieren que se proporcione a sus respectivos representantes ante las Comisiones Locales y Distritales, así como a su Partido Político, según sea el caso. La solicitud puede involucrar al total de comisiones o a una parcialidad de las mismas;

De igual forma, me refiero al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG180/2020 del 30 de julio de 2020, por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021", en específico a los puntos de Acuerdo y numerales relativos a la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER) que se reproducen a continuación:

*Recibido Sabes con la rubrica
requiere 11/feb/2021
Luis Gabriel Becerril Reynoso*



Oficio INE/DERFE/0317/2021

SEGUNDO. Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, con base en lo señalado en el Considerando Cuarto y de conformidad con lo siguiente:

*9. La fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión será el **10 de febrero de 2021**.*

*10. La entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión a los Partidos Políticos se realizará el **1º de marzo de 2021**.*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021*:

*15. A más tardar el **1º de marzo de 2021**, la DERFE entregará en medio electrónico la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de cada uno de los Partidos Políticos que participen en el PEL correspondiente. En la misma fecha, la DERFE dispondrá en los Centros de Consulta los listados completos y diferenciados de la ciudadanía que se encuentre en dichas relaciones.*

La entrega se realizará bajo el esquema siguiente:

*a) A las y los representantes propietarios de los Partidos Políticos acreditados ante la CNV se les entregará un tanto de la Lista Nominal de Electores para Revisión en los términos de los LAVE. Para tal efecto, y con el fin de disponer oportunamente de este producto electoral, la DERFE solicitará por escrito a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, a más tardar el **8 de enero de 2021**, conforme al procedimiento de entrega establecido, confirmen la solicitud de dicho producto electoral a más tardar el **15 de enero de 2021**, precisando el nombre y cargo de las personas que designen para recibir el listado nominal;*

21. La devolución de las Listas Nominales de Electores entregadas en medio electrónico a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV y los OPL, se deberá efectuar a más tardar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para presentar las impugnaciones del Proceso Electoral correspondiente, por la misma vía en que fue entregada e indicando que la información no fue reproducida ni almacenada, a efecto que la DERFE determine su destino final de conformidad con los procedimientos establecidos conjuntamente con la CNV.

En este orden de ideas y con relación al protocolo de seguridad anteriormente citado, me refiero también al Acuerdo del Consejo General del Instituto INE/CG860/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, así como al Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores INE/CRFE-05S0:21/11/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 por el que se modificó el Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral relativo al procedimiento y protocolo en comento, en específico a los apartados y numerales que se reproducen a continuación:

2. Objetivo y ámbito de aplicación

2.1 Ámbito de aplicación y responsabilidad

El presente instrumento es de observancia obligatoria para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus áreas de apoyo, quienes de manera conjunta serán responsables de coordinar la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados

Oficio INE/DERFE/0317/2021

ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, de los partidos políticos con registro local. Así mismo estarán sujetos los partidos políticos y las personas acreditadas por los mismos para recibir las listas nominales para revisión.

9. Entrega de la LNER a los representantes partidistas ante la CNV, las CLV, las CDV y los OPLE

9.1 La DERFE, las Vocafías del RFE de JLE y JDE y la UTVOPLE, en el ámbito de su competencia convocarán oficialmente a los representantes partidistas para la entrega de los archivos digitales de la LNER, informándoles que deberán acudir con su Credencial para Votar vigente, a efecto de entregar a los representantes partidistas enrolados, el sobre que contiene el dispositivo de almacenamiento con los archivos de LNER cifrados con su llave pública.

9.2 La entrega a los representantes ante la CNV se realizará por la DERFE. La entrega a los representantes ante las CLV, las CDV y los OPLE se realizará por conducto del Vocal del RFE de la JLE O JDE que corresponda. La entrega se realizará mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante acreditado ante el órgano de vigilancia o ante el OPLE, quien deberá firmar de recibido.

9.3 La DERFE y sus Vocafías deberán registrar en el Sistema de enrolamiento, generación, marcado y cifrado de la LNER la entrega de la LNER.

Al respecto, en atención a sus Oficios **FXM/CNV/002/2021** y **FXM/CNV/003/2021**, mediante los cuales solicitó la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión correspondiente a los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 y designa al **C. Alejandro Kuri Abdala** como la persona que se enroló y recibirá el instrumento electoral antes mencionado.

En este acto, le hago entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión correspondiente a los Procesos Electorales señalados la cual fue generada a nombre del **C. Kuri Abdala** y cifrada con la llave pública proporcionada por dicho representante en el evento de enrolamiento.

Dicho insumo se entrega al interior de un **sobre cerrado y sellado que contiene un dispositivo de almacenamiento óptico no regrabable**, el cual a su vez contiene un archivo digital cifrado con la referida Lista Nominal de Electores.

Adicionalmente, se incluyó en dicho sobre las guías para la verificación del código de integridad y descifrado del archivo que contiene el citado producto electoral.

En este orden de ideas, me permito señalar que en términos del numeral 6 de los *Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021*, a partir de este momento y hasta la devolución de la información entregada, Usted adquiere la responsabilidad de su uso y destino, estando obligado a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, debiendo establecer los controles

Oficio INE/DERFE/0317/2021

correspondientes en la entrega de la información al representante designado por Usted, a efecto de que se haga responsable de su uso.

Asimismo, le comunico que en términos del numeral 21 de los Lineamientos antes señalados, deberá efectuar a esta Dirección Ejecutiva la devolución de las Listas Nominales de Electores para Revisión que le fueron entregadas **a más tardar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para presentar las impugnaciones del Proceso Electoral correspondiente**, por la misma vía en que fue entregada e indicando que la información no fue reproducida ni almacenada, a efecto que la DERFE determine su destino final de conformidad con los procedimientos establecidos conjuntamente con la CNV.

Por otra parte, en términos del numeral 13 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, en caso de robo o extravío de la información automatizada o física que resulten por la aplicación de los procedimientos previstos en los referidos Lineamientos, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal en un término no mayor a 5 días hábiles de que ocurran los hechos, y hacerlo del conocimiento del suscrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez presentada dicha denuncia, para el seguimiento correspondiente.

Finalmente, me permito comentarle que el artículo 9, fracción III de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece que se impondrá de 100 a 200 días de multa y prisión de dos a seis años al funcionario partidista o al candidato que sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
C.c.e. Mtro. Alejandro Andrade Jaimes.- Coordinador de Procesos Tecnológicos.- Presente.
Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.- Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.- Presente.
Lic. Alfredo Cid García.- Secretario Técnico Normativo.- Presente.
RMJ/AAJ/FMBC

FIRMADO POR: ANDRADE JAIMES ALEJANDRO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 436720
HASH:
291B6AD2129DD7683D62CDB9086F70B9C6D2CA1
AAE62BB814EF0DD186FDA4C1

FIRMADO POR: MIRANDA JAIMES RENE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 436720
HASH:
291B6AD2129DD7683D62CDB9086F70B9C6D2CA1
AAE62BB814EF0DD186FDA4C1

Oficio No. FXM/CNV/002/2021
Asunto: Lista Nominal de Electores

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2021

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia
P r e s e n t e

En relación con la celebración de los procesos electorales federal y locales 2020-2021 y en términos de lo que establece el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el numeral 30 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; y en específico el numeral 15 de los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2020-2021; Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CJ285/2020 de 7 de septiembre de 2020 por el que se aprobaron las modificaciones al “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales; así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, le solicito de manera comedida, sea a esta representación quien pueda tener esta información

Asimismo, por lo delicado del manejo de la información, le solicito que no se entregue la Lista Nominal de Electores a ningún integrante, ya sea en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia o en los Organismos Públicos Locales, y en caso de que se requiera, se consulte a esta representación sobre la procedencia de la solicitud del referido instrumento electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Lic. Luis Gabriel Becerril Reynoso
Representante Propietario del Partido Fuerza por México
ante la Comisión Nacional de Vigilancia